
RESOLUCIÓN N° **1534**

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET"**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 0512 del 15 de Febrero de 2017, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el Pbro. GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.092.468.

Que mediante Resolución N° 5470 del 25 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS", para la sede ubicada en la Calle 40 N° 21 - 79 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 55 cupos para desarrollar la modalidad Internado con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas y con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que mediante Resolución N° 5899 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5470 del 25 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO.

Que la apoderada del Representante Legal Suplente el señor Hernan Montoya Cadavid, de la institución denominada "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", mediante comunicación con radicado E-2017-058478-0500 del 7 de Febrero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Internado para la sede ubicada en la Calle 40 N° 21 - 79 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 40 N° 21 - 79 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 17 de Abril de 2017 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"Se hace visita para a la Fundacion Hogares Claret en la sede ubicada en el barrio Buenos Aires de la Ciudad de Medellín, con el fin de hacer verificación del cumplimiento de los requisitos técnico administrativos que en la visita del día 28 de septiembre del año 2016 no se cumplían a cabalidad, en esta visita realizada el día 17 de abril del 2017 se encontró que la entidad cumplía a cabalidad con todos los requisitos a saber en componente nutricional se encontrón desarrollando el día correspondiente en el ciclo de menú, se realizan tomas de peso y medidas de las porciones de los alimentos a servir en el momento del almuerzo de la niñas y adolescentes y se encuentra que estas porciones están ajustadas a lo establecido en la minuta patrón del ICBF, las condiciones higiénico sanitarias del servicio de alimentación y comedor se ajustan a lo establecido en la normatividad sanitaria, cuenta con la dotación necesaria y en buen estado para desarrollar el proceso de alimentación y nutrición, los equipos de medición se encontraron calibrados y en buen estado.

Con relación al proceso de atención se verifico una muestra de las carpetas de la niñas y adolescentes y en estas se encontraron todos los documentos solicitados para el cumplimiento del proceso de atención, las valoraciones se realizan en los tiempos establecidos y cumplen con los requisitos de calidad establecidos, no se evidenciaron tachones o enmendaduras, se encontraron firmadas por los profesionales que intervienen en el proceso.

Con relación al talento humano se encontró que ingreso un profesional y se verifico su hoja de vida encontrando que cumple con el perfil, tiempo de experiencia, proceso de inducción, afiliación al sistema de seguridad social y demás documentación requerida, la documentación de los demás profesionales fue verificada y aprobada en la visita anterior. La entidad cumple con la proporcionalidad del talento humano que requiere para el desarrollo de la modalidad.

En el componente de infraestructura la sede cumple con los requisitos exigidos, cuenta con concepto sanitario favorable para el área de alimentación y la casa en general con fecha del 28 y 29 de noviembre de 2016.

Concepto: Atendiendo a la solicitud de la Fundacion Hogares Claret, radicada el día 7 de febrero de 2017 con el Nro. E 2017-058478-0500 en la que solicita la renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad Internado para niñas y adolescentes con consumo problemático y/o abusivo de sustancia psicoactivas, se realizó visita por parte de las funcionarias del equipo de aseguramiento a la calidad de la Regional Antioquia el día 17 de abril de 2017 a la sede ubicada en la calle 40 Nro. 21-79 Barrio Buenos Aires y en esta se pudo evidenciar que la entidad cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Por lo anterior es viable otorgar licencia de funcionamiento bienal para el desarrollo de la modalidad Internado para niñas y adolescentes con consumo problemático y/o abusivo de sustancia psicoactivas"

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad Internado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", para la sede ubicada en la Calle 40 N° 21 - 79 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 55 cupos para desarrollar la modalidad de Internado con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad Internado con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

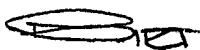
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **26 ABR. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Diego Alejandro Brand Arboleda – Abogado Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 27 días del mes de Abril de 2017 siendo las cuatro y quince minutos (4:15pm) de la tarde, ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó la señora **ANDREA GARCES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.037.575.602, en calidad de apoderada del señor HERNAN MONTOYA CADAVID, Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1534 del 26 de Abril de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



ANDREA GARCES
Notificado
C.C N° 1.037.575.602

12 mof

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1534 del 26 de Abril de 2017 *“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET”*, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 27 de Abril de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Jurídico